



Fecha de publicación: 15 de abril de 2010

Finalización del plazo: 30 de abril de 2010

RESOLUCIÓN DE 14 DE ABRIL DE 2010 DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN DESTINOS PARA SU COBERTURA POR LOS PROFESORES QUE IMPARTEN LA ENSEÑANZA DE LAS RELIGIONES CONTRATADOS CON CARÁCTER INDEFINIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, procede ofertar los destinos que se relacionan en el anexo I, a los profesores contratados con carácter indefinido por el Ministerio de Educación que se encuentran impartiendo estas enseñanzas en Centros Públicos de educación infantil y primaria ubicados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria y País Vasco, en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla; así como en la Administración Educativa en el Exterior,

Este Ministerio dispone:

Primero- Hacer pública la relación de destinos que se indican en el anexo I de esta Resolución para su cobertura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por los profesores que reúnan los requisitos previstos en la misma.

Segundo- Podrán solicitar los puestos de referencia los profesores que, reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 3 del citado Real Decreto 696/2007, de 1 de junio:

1- Se encuentre actualmente contratado con carácter indefinido por este Ministerio para impartir la enseñanza de la religión.

2- Que no hubiera obtenido destino definitivo en la convocatoria publicada por Resolución de la Subsecretaria del Ministerio de Educación de fecha 11 de mayo de 2009.

Tercero- Deberán participar obligatoriamente en el presente proceso los profesores contratados, para impartir la enseñanza de la religión para el curso 2009/10 con carácter indefinido y con destino provisional, según se hizo constar en el contrato laboral formalizado; si no lo hicieren (salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas) cesarán en su relación laboral con este Ministerio.



Aquellos profesores contratados con destino provisional que habiendo participado en la presente convocatoria no obtuvieran un destino de los solicitados se les podrá asignar, con carácter provisional, alguno de los que, en su caso, resultaran vacantes dentro de la demarcación para la que se tuviera declaración de idoneidad del Ordinario diocesano o documento análogo del Presidente del Consejo General de la Enseñanza Religiosa Evangélica o de los Secretarios Generales de la Comisión Islámica de España, según corresponda.

Cuando se solicite algún/os destino/s de diferente demarcación para la que se tiene propuesta del Ordinario diocesano o del Presidente del Consejo General de la Enseñanza Religiosa Evangélica o de los Secretarios Generales de la Comisión Islámica de España, según corresponda, deberá adjuntarse obligatoriamente declaración de idoneidad del Ordinario diocesano o documento análogo del Presidente del Consejo General de la Enseñanza Religiosa Evangélica o de los Secretarios Generales de la Comisión Islámica de España, según corresponda, de la/s demarcación/es cuyo/s destino/s se solicita/n.

Cuarto- La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria se realizará por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Los interesados podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático del Ministerio de Educación a través de la página Web <http://www.educación.es> (empleo público-profesores de religión).

En este caso, la solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones incluidas en la aplicación, consignándose los destinos solicitados por orden de preferencia de entre los que se relacionan en el anexo I. Así como la documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma indicada en el anexo III de la presente convocatoria.

- b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel conforme al modelo que se adjunta como anexo II de la presente convocatoria.

En dicha solicitud deberá consignarse los destinos solicitados por orden de preferencia de entre los que se relacionan en el anexo I. Junto a la instancia se aportará la documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma indicada en el anexo III.

Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente en la forma establecida en el baremo adjunto a la presente convocatoria.

Quinta- Las instancias, así como la documentación a la que se refiere el punto anterior, se dirigirán a la Subdirección General de Personal de esta Subsecretaría y podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación, en las Direcciones Provinciales en Ceuta y en Melilla o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto, a fin de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



Para cualquier duda o información respecto a la presente convocatoria el teléfono de contacto de la Subdirección General de Personal será el número 91. 7.01.83.81, fax número 91. 7. 01. 86. 65.

El plazo para la presentación de solicitudes y documentos será de **quince días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página Web del Ministerio, en las Direcciones Provinciales en Ceuta y Melilla y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Los méritos alegados y acreditados fuera de plazo no serán valorados.

Sexto.- La Subdirección General de Personal de este Departamento baremará los méritos conforme a lo establecido en el Anexo III.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a las de mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo.

Si persistiera el empate en todos los apartados y subapartados, se solicitará a los aspirantes copia de la certificación académica, adjudicándose el destino al solicitante que tuviera la nota media más alta en el expediente académico del título aportado como requisito para la formalización del contrato de carácter indefinido con el Ministerio de Educación.

Séptimo.- La Subsecretaría dictará Resolución que se publicará en la página web: <http://www.educacion.es> (empleo público-profesores de religión), en las Direcciones Provinciales en Ceuta y en Melilla y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, aprobando las listas provisionales de participantes admitidos con indicación de las puntuaciones provisionales que les corresponda por cada uno de los apartados y subapartados del baremo de méritos, así como la relación de excluidos con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha lista provisional, los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días naturales a partir de su publicación dirigidas a la Subdirección General de Personal (Calle Alcalá 36, 4ª planta, 28071, Madrid) de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo primero de la cláusula quinta de la presente convocatoria.

Estudiadas las reclamaciones la Subsecretaría dictará Resolución con la asignación de los destinos definitivos. Dicha Resolución se publicará en la página web: <http://www.educacion.es> (empleo público-profesores de religión) en las Direcciones Provinciales en Ceuta y en Melilla y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.



Los destinos adjudicados en virtud de la presente convocatoria serán irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a los puestos obtenidos al inicio del curso escolar 2010/2011.

Los profesores que obtengan un destino a través de la presente convocatoria no podrán participar en otro procedimiento para la obtención de otro destino hasta transcurridos, al menos, dos cursos escolares desde su adjudicación.

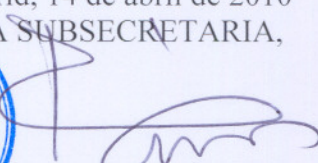
Octavo.- La presente Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Subsecretaria del Ministerio de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 14 de abril de 2010

LA SUBSECRETARIA,




Mercedes López Revilla